



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



**CONTRATO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA” DIVIDIDO EN DOS LOTES (EXPTE. 21/24)**

**ASUNTO:**

- **ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR “UTE: GUÍA CONSULTORES, S.L.P.- ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.” SOBRE ERROR EN INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DEL LOTE 1.**
- **DESEMPATE SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL LOTE 1.**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios de adjudicación, con el fin de contratar los servicios de **ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA” DIVIDIDO EN DOS LOTES (EXPTE. 21/24)**, en el marco de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, cuya motivación se basa en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que este Ayuntamiento ha recibido la subvención para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad turística en destino para la ciudad de Alicante.
2. Según resolución de la Mesa de Contratación de fecha 8 de mayo de 2024, una vez abiertos los sobres electrónicos “*Documentación*” y “*Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor*”, y accedido al contenido de las proposiciones, se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, mediante la emisión del oportuno informe.
3. Tras la apertura y calificación de las ofertas recibidas por la Mesa de Contratación, el listado de licitadores admitido quedó como sigue:

Prop. N.º	Licitadores	Lote al que opta
1	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	Lote 1
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	Lote 1 y Lote 2
3	UTE: -CONSULTORÍA IPYDO, S.L. -COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P. -IMACAPI, S.L.	Lote 1 y Lote 2
4	INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.L.P.	Lote 2
5	UTE: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. -ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	Lote 1 y Lote 2
6	INCOPE CONSULTORES, S.L.	Lote 2

EPUR2020000018 – CONTRATO ATDO y CSS DE LA PLAYA ALMADRABA

1/8



Código de verificación : 47c22a2e31576aa3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=47c22a2e31576aa3>



4. Con fecha 15 de mayo de 2024 se emitió informe con la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de los licitadores presentados al Lote 1 con el siguiente resultado:

LOTE 1 – CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR				
Prop. nº	CRITERIO 1.1 Situación Actual	CRITERIO 1.2 Metodología	CRITERIO 1.3 Gestión Documental	TOTAL CRITERIO 1
	Hasta 16 puntos	Hasta 7 puntos	Hasta 7 puntos	Hasta 30 puntos
1	11,00	5,00	4,00	<b>20,00</b>
2	13,00	7,00	6,00	<b>26,00</b>
3	9,00	4,00	6,00	<b>19,00</b>
5	15,00	6,00	6,00	<b>27,00</b>

5. Con fecha 22 de mayo de 2024 se abrieron los sobres con las ofertas de los criterios automáticos del Lote 1 y Lote 2. De la apertura de los sobres se obtienen los siguientes resultados:

Prop. nº	Licitadores presentados	Lote 1. Criterio 2: Precio ofertado (IVA incluido)	Lote 2. Criterio 1: Precio ofertado (IVA incluido)	Resto de criterios
1	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	<b>153.960,90 €</b>	-	A valorar por el órgano gestor
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	<b>164.958,10 €</b>	23.840,65 €	
3	UTE: IPYDO-PREVECONS-IMACAPI	<b>164.958,10 €</b>	23.840,65 €	
4	INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.L.P.	-	22.251,27 €	
5	UTE: GUÍA CONSULTORES -ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA	<b>164.958,10 €</b>	23.840,65 €	
6	INCOPE CONSULTORES, S.L.	-	24.370,44 €	

6. El PCAP establece en su *Cláusula 30. Criterios de adjudicación*, la forma de valoración de los criterios automáticos de las ofertas del LOTE 1, con este resultado:

LOTE 1 – CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA							
Prop. nº	L1-C2	L1-C3	L1-C4	L1-C5	L1-C6	L1-C7	TOTAL AUTOMÁTICOS
	Hasta 20 puntos	Hasta 19 puntos	Hasta 12 puntos	Hasta 9 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	<b>Hasta 70 puntos</b>
1	20,00	19,00	12,00	9,00	5,00	5,00	<b>70,00</b>
2	20,00	19,00	12,00	9,00	5,00	5,00	<b>70,00</b>
3	20,00	19,00	10,00	9,00	5,00	5,00	<b>68,00</b>
5	20,00	19,00	11,00	9,00	5,00	5,00	<b>69,00</b>

7. Con las puntuaciones totales obtenidas para el conjunto de los criterios, se clasifican por orden decreciente las ofertas admitidas a la licitación del LOTE 1. Las puntuaciones totales obtenidas para el conjunto de los criterios, clasificado por orden decreciente de las ofertas admitidas es el siguiente:



Código de verificación : 47c22a2e31576aa3



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



LOTE 1 – PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN			
ORDEN DE CLASIFICACIÓN	Proposición nº	LICITADORES PRESENTADOS	TOTAL
1	2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	96,00
2	5	UTE: GUÍA CONSULTORES -ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA	96,00
3	1	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	90,00
4	3	UTE: IPYDO - PREVECONS - IMACAPI	87,00

8. Para este LOTE 1, se produjo un empate en cuanto a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, entre el licitador N°2, la mercantil "INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P." y el licitador N°5, la UTE "UTE – GUÍA CONSULTORES S.L.P. – ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA", de lo cual se dio traslado a la Mesa de Contratación mediante informe de valoración de fecha 4 de junio de 2024.
9. Se considera por la Mesa aplicar los Criterios de Desempate según la *cláusula nº 16ª del PCAP, Apartado B. Cláusulas Administrativas Particulares Genéricas* del contrato, según Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 5 de junio de 2024:

**"Primero.-** Requerir a la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.** y a la **unión temporal de empresas formada por las mercantiles GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.**, del lote 1, para que dentro del plazo de los 3 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporten la documentación pertinente que acrediten las siguientes circunstancias aplicables para determinar el desempate en la puntuación, según la cláusula genérica 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

*"En el supuesto de que no se prevea en los pliegos, el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden decreciente de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas:*

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor al respecto."

10. La documentación solicitada por la Mesa de Contratación es presentada por la **UTE GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.** y por la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.** en fechas 11 y 12 de junio de 2024, respectivamente.
11. A su vez, con fecha 11 de junio de 2024, la **UTE GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.** presenta ante el órgano de contratación municipal **documento de alegaciones** en la adjudicación del "Contrato de servicios asistencia técnica a la Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de urbanización del entorno de la playa de la Almadraba", en la medida que se considera que se ha valorado erróneamente



Código de verificación : 47c22a2e31576aa3



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



el criterio 4 de valoración de experiencia en obras del mismo tipo por la mesa de contratación en el LOTE 1.

Se da cuenta a continuación, el resultado del análisis del documento de alegaciones presentado por la **UTE GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.**

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A LA ALEGACIÓN PRESENTADA

En sus alegaciones, la **UTE GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.** pone de manifiesto:

*“Que, se ha observado un error manifiesto en la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación en la puntuación de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en el LOTE 1, ya que el criterio “Experiencia superior en obras del mismo tipo- criterio 4”, no se ha valorado correctamente y, por ende, no se corresponde con la puntuación objetiva, según la documentación presentada.”*

La justificación de la valoración del Criterio 4 realizada en su informe por estos servicios técnicos es la siguiente:

#### **“Lote 1 - Criterio 4. - EXPERIENCIA SUPERIOR EN OBRAS DEL MISMO TIPO (Hasta 12 puntos)**

C.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO	N.º obras valoradas	Valoración
Haber realizado la Dirección de Obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 200.000€ en valor estimado. A razón de <b>1 punto por obra dirigida</b> <b>Valoración máxima - Hasta 4 puntos</b>	3,00	<b>3,00</b>
Haber realizado la Dirección de Obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 1.000.000€ en valor estimado. A razón de <b>2 puntos por obra dirigida</b> . <b>Valoración máxima - Hasta 8 puntos</b>	4,00	<b>8,00</b>

*El licitador presenta once (11) obras del mismo tipo en el cuadro resumen aunque, tal y como se ha mencionado anteriormente, no se otorgarán más puntos que los establecidos en los pliegos.*

*En base a la información presentada, se ha considerado que los trabajos n.º 5, n.º 6, n.º 8 y n.º 9 del cuadro resumen adjunto a la licitación no son válidos porque los trabajos están dirigidos por un técnico que no pertenece al equipo propuesto para el presente contrato, esto es, no manifiestan que la ejecución la realizó “el técnico/profesional propuesto para el presente contrato”, tal y como se establece en el PCAP. Por todo ello, los trabajos mencionados no se consideran válidos a efectos de valorar como criterio de adjudicación.*

*Así, se han considerado tres (3) trabajos de Dirección de Obras de urbanización con un importe superior a 200.000€ en valor estimado, son trabajos válidos y justificados adecuadamente, mientras que para los trabajos de Dirección de Obras de urbanización con un importe superior a 1.000.000€ en valor estimado se han considerado cuatro (4) válidos y justificados adecuadamente.*

*Por lo tanto, el licitador ha obtenido **11,00 puntos** en este criterio”*

La UTE expone que la ausencia de valoración de la totalidad de las obras acreditadas en la proposición de la UTE por la mesa de contratación representa la pérdida de un (1) PUNTO sobre la proposición del LOTE 1 de la UTE GUÍA- ESCALAR, lo cual resulta en todo punto contrario a los criterios de adjudicación del PCAP, según las siguientes consideraciones:



Código de verificación : 47c22a2e31576aa3



- Que, la única justificación de la exclusión de las obras nº 5, nº 6, nº 8 y nº 9 ejecutadas por Rubén Bodewig Belmonte, es que *“los trabajos están dirigidos por un técnico que no pertenece al equipo propuesto para el presente contrato, esto es, no manifiestan que la ejecución la realizó “el técnico /profesional propuesto para el presente contrato”*. De esa consideración se concluye que el Órgano de Contratación ha supuesto que Rubén Bodewig no forma parte del equipo de Asistencia Técnica propuesto.
- Que, Rubén Bodewig Belmonte es el representante legal de la mercantil ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., entidad que forma parte de la UTE proponente en el proceso de licitación y beneficiaria, en su caso, de la adjudicación del contrato. Su experiencia se ha aportado en el apartado correspondiente a criterios objetivos de experiencia del equipo propuesto. Esa aportación es, por lo tanto, una declaración por parte del licitador de que Rubén Bodewig formará parte del equipo de asistencia técnica y, como tal, esa participación debe ser exigida por el Director del Contrato.
- Que, en el apartado del Anejo II del PPTP Lote 1 denominado “COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA”, se establece que *...“El equipo de Dirección de Obra estará formado por el Director o Directores de Obra designados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, pertenecientes a su plantilla, por el Director de Seguridad y Salud en la Ejecución de las Obras, y como mínimo por el personal que figura en el anexo del Pliego de Prescripciones, como Equipo de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra objeto de este contrato”*.
- Que, a su vez, según el apartado del Anejo II del PPTP Lote 1 denominado DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS, es sólo después de la adjudicación del contrato cuando el adjudicatario tiene la obligación de adscribir el personal que forme parte del equipo de ejecución del contrato, debiendo la Dirección del Contrato revisar el equipo propuesto y, en su caso, exigir la participación de todos los perfiles que han aportado el valor a la oferta del consultor (incluyendo en este caso la participación de D. Rubén Bodewig en el equipo de Asistencia técnica propuesto).

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que, la justificación de estos servicios técnicos en la valoración del Criterio 4 del Lote 1 de no inclusión en la evaluación de la experiencia en obras del mismo tipo documentadas por D. Rubén Bodeweg al considerarse que *“... los trabajos están dirigidos por un técnico que no pertenece al equipo propuesto para el presente contrato...”* se debe a que en su proposición el licitador incorpora en este criterio un cuadro con el siguiente equipo técnico donde no figura el Sr. Bodewig:

**“CRITERIO 3: EXPERIENCIA PROFESIONAL**

TITULACIÓN	NOMBRE	FECHA TÍTULO	EXPERIENCIA
<i>Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Con experiencia mayor de 5 años</i>	<i>Miguel Ángel Crespo Zaragoza</i>	<i>1998</i>	<i>26 años</i>
<i>Ingeniero Civil o Obras Públicas Con experiencia mayor de 5 años</i>	<i>Lorenzo J. Guillermo Ramírez</i>	<i>1997</i>	<i>27 años</i>
<i>Ingeniero agrónomo Con experiencia mayor de 5 años</i>	<i>José Luis Romeu Lamaigniere</i>	<i>1987</i>	<i>37 años</i>
<i>Arquitecto técnico Con experiencia mayor de 5 años</i>	<i>Francisco Noguero Diez</i>	<i>2006</i>	<i>12 años</i>
<i>Arqueólogo Con experiencia mayor de 5 años</i>	<i>Eduardo Joaquín López Seguí</i>	<i>1990</i>	<i>34 años</i>

(...)”



Código de verificación : 47c22a2e31576aa3



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Sin embargo, tras analizar las consideraciones manifestadas por la UTE en su alegación y habiéndose observado que en el cuadro que presenta el licitador con la relación de la experiencia en obras del mismo tipo incorpora una columna que se denomina **“Persona del equipo propuesto”** según establece como referencia el PCAP en su Clausula 30, Criterios de adjudicación, para el Criterio 4 del Lote 1:

“Se incluirá en un documento aparte un cuadro resumen por cada categoría a valorar, de los trabajos a acreditar de acuerdo al siguiente modelo:

ID	Nombre del proyecto	Persona del equipo propuesto	Promotor/Cliente	PEM	Fecha final de obra
1					
2					
3					
...					

(...)”

Y, dado que el cuadro resumen presentado por la UTE en este Criterio incorpora en las obras número 5, 6, 8 y 9 a D. Ruben Bodewig Belmonte como “Persona del equipo propuesto” se considera que dichos trabajos han sido dirigidos por un técnico perteneciente al equipo propuesto para este contrato por el licitador, por lo que **se admite la inclusión de estas obras en la valoración del Criterio 4 del Lote 1** con el siguiente resultado:

C.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN OBRAS DEL MISMO TIPO	N.º obras valoradas	Valoración
Haber realizado la Dirección de Obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 200.000€ en valor estimado. A razón de <b>1 punto por obra dirigida</b> <b>Valoración máxima - Hasta 4 puntos</b>	4,00	<b>4,00</b>
Haber realizado la Dirección de Obras de urbanización en los últimos 10 años con un importe superior a 1.000.000€ en valor estimado. A razón de <b>2 puntos por obra dirigida</b> <b>Valoración máxima - Hasta 8 puntos</b>	4,00	<b>8,00</b>

Finalmente, se ha considerado que cuatro (4) trabajos de Dirección de Obras de urbanización con un importe superior a 200.000€ en valor estimado, son trabajos válidos y justificados adecuadamente, mientras que para los trabajos de Dirección de Obras de urbanización con un importe superior a 1.000.000€ en valor estimado se ha considerado que cuatro (4) son válidos y justificados adecuadamente.

**Por lo tanto, el licitador ha obtenido 12,00 puntos en este criterio.**



Código de verificación : 47c22a2e31576aa3


**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y VALORACIÓN FINAL – LOTE 1**

Como resultado de todo lo anterior, los cuadros resumen de las puntuaciones obtenidas por los licitadores para los **criterios evaluables de forma automática para el LOTE 1** son los siguientes:

LOTE 1 – CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA							
Prop. nº	L1-C2	L1-C3	L1-C4	L1-C5	L1-C6	L1-C7	TOTAL
	Hasta 20 puntos	Hasta 19 puntos	Hasta 12 puntos	Hasta 9 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 100 puntos
1	20,00	19,00	12,00	9,00	5,00	5,00	<b>70,00</b>
2	20,00	19,00	12,00	9,00	5,00	5,00	<b>70,00</b>
3	20,00	19,00	10,00	9,00	5,00	5,00	<b>68,00</b>
5	20,00	19,00	12,00	9,00	5,00	5,00	<b>70,00</b>

Las **puntuaciones totales para el conjunto de criterios** de licitación obtenidas para el **LOTE 1** son las siguientes:

LOTE 1 – VALORACIÓN TOTAL								
Prop. nº	L1-C1	L1-C2	L1-C3	L1-C4	L1-C5	L1-C6	L1-C7	TOTAL
	Hasta 30 puntos	Hasta 20 puntos	Hasta 19 puntos	Hasta 12 puntos	Hasta 9 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 5 puntos	Hasta 100 puntos
1	20,00	20,00	19,00	12,00	9,00	5,00	5,00	<b>90,00</b>
2	26,00	20,00	19,00	12,00	9,00	5,00	5,00	<b>96,00</b>
3	19,00	20,00	19,00	10,00	9,00	5,00	5,00	<b>87,00</b>
5	27,00	20,00	19,00	12,00	9,00	5,00	5,00	<b>97,00</b>

Con las puntuaciones totales obtenidas para el conjunto de los criterios, se clasifican por orden decreciente de las ofertas admitidas a la licitación:

LOTE 1 – PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN			
ORDEN DE CLASIFICACIÓN	Proposición nº	LICITADORES PRESENTADOS	TOTAL
1.	2	UTE: GUÍA CONSULTORES -ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA	<b>97,00</b>
2.	5	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	<b>96,00</b>
3.	1	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.	<b>90,00</b>
4.	3	UTE: IPYDO - PREVECONS - IMACAPI	<b>87,00</b>



Código de verificación : 47c22a2e31576aa3



## CONCLUSIONES

1. Por todo lo anteriormente expuesto, se da traslado a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación para contratar los servicios de **ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE LA ALMADRABA” DIVIDIDO EN DOS LOTES (EXPTE. 21/24) – LOTE 1** en el marco de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, es la siguiente:

**Para el Lote 1 – “UTE GUÍA CONSULTORES S.L.P. – ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.”**, por un importe ofertado de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO, 164.958,10 € (IVA INCLUIDO), con los compromisos ofrecidos por el citado licitador en su oferta, con un plazo total de ejecución de TREINTA Y OCHO MESES (38 MESES) vinculado a la obra del que este contrato es complementario.

2. Como consecuencia de lo anterior y la ausencia de un empate en la valoración definitiva de los criterios de adjudicación establecidos en el PPTP para el Lote 1 **se pone de manifiesto la innecesidad de emitir informe por estos servicios técnicos** al respecto según lo solicitado por la Mesa de Contratación en el apartado segundo de la resolución de fecha 5 de junio de 2024.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe, salvo criterio jurídico y técnico mejor fundado.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANIZACIÓN  
FERNANDO V. OCHANDO PINTO



Código de verificación : 47c22a2e31576aa3